



COMISIÓN DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 3

EN LO GENERAL: RESPECTO AL EXHORTO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO NÚMERO 3 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. LEÍDO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



13 ABR 2023

RECORRIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION
NOMINA COMISION DE JUSTICIA
18 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

ACUERDO No 03 DE LA COMISION DE JUSTICIA, RESPECTO AL EXHORTO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADO EN OFICIALIA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 24 DE OCTUBRE DE 2022.

A la Comisión de Justicia, le fue turnada para su análisis y trámite correspondiente, Exhorto proveniente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, bajo los siguientes:

I. Antecedentes.

1. En fecha 24 de octubre 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, oficio No. 4169/LXV, fechado el día 28 de septiembre de 2022, que firma el Lic. Jorge A. González Illescas, en su calidad de Secretario de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el cual remite acuerdo donde se exhorta al Congreso de la Unión para que expida de manera urgente la legislación procedimental en materia civil y familiar en términos de la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al documento antes mencionado.

3. En fecha 24 de noviembre de 2022, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio CJ/SMML/076/2022 signado por el presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual acompaña el Exhorto señalado en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de proceder al análisis y trámite correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones III y V de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el análisis jurídico bajo las siguientes:

II. Consideraciones y fundamentos.



1. De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 60 inciso d, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, corresponde a esta Comisión el estudio, análisis, dictaminación y proposición de iniciativas de leyes o decretos que le sean turnadas por la Mesa Directiva, debiendo proponer e impulsar todos aquellos trabajos legislativos tendientes a garantizar la equidad y la justicia social, condición indispensable para la preservación del Estado de derecho.

2. Que las facultades que no estén expresamente otorgadas por nuestra Carta Magna a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, conforme a lo establecido por el artículo 124 del ordenamiento citado, por lo cual se entiende, que los Estados conservan todo el poder no delegado al gobierno federal por la Constitución, por lo que la Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California está facultada para expedir leyes sobre el ámbito de su competencia.

3. Que la proposición con punto de acuerdo económico que se estudia, tiene como finalidad exhortar al Congreso de la Unión, para que expida de manera urgente, la legislación procedimental única en materias civil y familiar en términos de la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual el Congreso Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, remite Acuerdo en donde exhorta respetuosamente, a las Legislaturas de los Estados y al Congreso de la Ciudad de México, para que se adhieran a dicho documento, lo que fue hecho en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, - ACUERDA. – ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, para que expida de manera urgente, la legislación procedimental única en materias civil y familiar en términos de la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se solicita respetuosamente a las Legislaturas de los Estados y al Congreso de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de considerarlo conveniente se adhieran al presente acuerdo. **TRANSITORIOS: PRIMERO.** - El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación. **SEGUNDO:** Notifíquese al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y al Congreso de la Ciudad de México para los efectos del presente Acuerdo" "DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de septiembre de 2022.**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO, PRESIDENTA.** Rubrica. **DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO, SECRETARIA.** Rubrica. – **DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.** **DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VAZQUEZ RUIZ, SECRETARIA.** Rubrica.

4. Esta H. XXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, se ha pronunciado a favor del fortalecimiento del estado de derecho, de la seguridad jurídica y de la tutela judicial efectiva, en beneficio de los derechos fundamentales de todas las personas.

5. Ahora bien, acorde a lo establecido en el numeral 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las iniciativas de leyes y decretos corresponden de manera exclusiva a los Diputados de Baja California; al Gobernador del Estado; al Tribunal Superior de Justicia del Estado en lo relacionado a su organización y funcionamiento de la administración de justicia; al Tribunal de Justicia Electoral en lo relacionado a materia electoral; a los Ayuntamientos; al Instituto Estatal Electoral, exclusivamente en materia electoral; a los ciudadanos residentes del Estado, a las organizaciones de la sociedad civil en lo relativo al objeto para la cual fueron constituidas y a las instituciones de Educación Superior del Estado en términos de la ley aplicable.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se señala con precisión que toda petición de particulares o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda -como acontece en la especie- para que determine si son de tomarse o no en consideración y en el caso de que estos procedan, la Comisión las hará suyas para presentarla como iniciativa.

Tomando en consideración que nuestra Ley interior no define un procedimiento legislativo específico que deba seguirse a los exhortos provenientes de otros congresos del país, lo dable es atenderse en los términos del último párrafo del artículo 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

6. El artículo 4 de nuestra Constitución Local señala que nuestro Estado es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Por su parte el numeral 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes.

7. Que el Punto de Acuerdo hecho llegar a esta Soberanía, constituye, en nuestra visión, una invitación a continuar con los trabajos que se han venido desarrollando en beneficio de la sociedad de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos al presente instrumento, las y los integrantes de esta Comisión, sometemos a consideración el siguiente:

ACUERDO

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite el H. Congreso del Estado de Oaxaca, a través de la Sexagésima Quinta Legislatura, en los términos a los que se contrae el referido documento legislativo.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

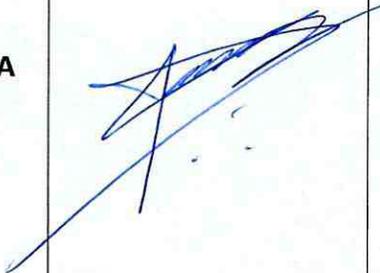
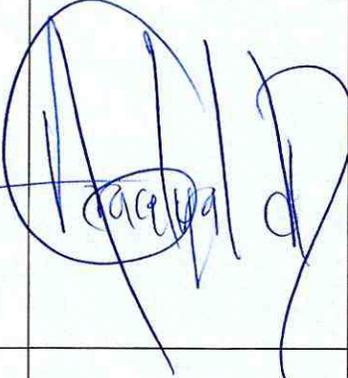
Tercero. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de marzo de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

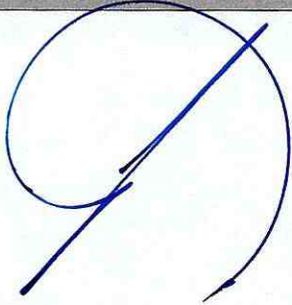
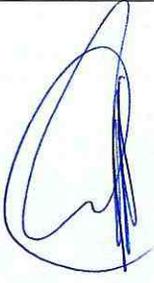


COMISIÓN DE JUSTICIA
ACUERDO No. 03

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTE			
DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE SECRETARIA			
DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ VOCAL			
DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ VOCAL			



COMISIÓN DE JUSTICIA
ACUERDO No. 03

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ V O C A L	